

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veinticinco de Noviembre de dos mil Veinte.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio para notificación del demandado, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, se subsanó en debida forma la demanda, y el título valor allegado en copia, LETRA DE CAMBIO (original que se encuentra en poder del apoderado del demandante según su manifestación), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **DIEGO MAURICIO ARIZA NIEVES**, identificado con la C.C. N. 1.101.753.159 expedida en Vélez (S) con lugar para notificación en la carrera 2 N. 7-72 Barrio Ricaurte de Vélez, desconociéndose dirección de correo electrónico, teléfono celular 3118878506, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de ALIRIO HUMBERTO USECHE VILLAMIL, quien actúa a través de apoderado judicial, conforme al poder otorgado, las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de **\$3.000.000** correspondiente al capital contenido en la letra de cambio con fecha de creación del 20 de agosto de 2019.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00095	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

2. Por el valor de **\$295.207** correspondiente a intereses corrientes liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 21 de agosto de 2019 hasta el día 20 de enero de 2020.
3. Por el valor de **\$348.000** correspondiente a intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 21 de enero de 2020 hasta el día 14 de julio de 2020 (fecha de presentación de la demanda).
4. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 15 de Julio de 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
5. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **DIEGO MAURICIO ARIZA NIEVES**, identificado con la C.C. N. 1.101.753.159 expedida en Vélez (S) con lugar para notificación en la carrera 2 N. 7-72 Barrio Ricaurte de Vélez, desconociéndose dirección de correo electrónico la cual se requiere su consecución, teléfono celular 3118878506, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00095	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.015.809 expedida en Barbosa (S), y tarjeta profesional de abogado No. 243.243 del C. S. de la J, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **26 DE NOVIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **056**.

Sandra J. Camacho P.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.